







# Necesario y aplicable á todo el mundo

Una Sociedad de Seguros de vida á prima fija ofrece, en el mayor grado posible, la aplicación práctica del principio de solidaridad á todas y cada una de las necesidades ó conveniencias de la vida económica, privada y social.

## En efecto, en el orden privado ofrece:

- 1.º La única forma de constituir desde el primer momento para los suyos, si muere, el capital que sólo después de muchos años de sacrificios conseguiría asegurar si viviese.
- 2.º La mejor manera de formarse un capital ó una renta para la vejez.
- 3.º El aunar en un solo contrato la protección para caso de muerte, que supone el caso primero, y el capital para la vejez, que supone el segundo.
- 4.º La mejor forma de asegurar para la mujer ó para el hijo impedido una renta fija é invariable, desde un minimum conocido, mientras viva, después de nuestro fallecimiento, sin mermar al hacerlo el capital que pueda legarse á nuestros otros hijos.
- 5.º El modo de garantizar los bienes dotales recibidos de la esposa.
- 6.º El modo de constituir un capital para nuestros hijos, cobradero á la edad normal de desposorios, ó la de emancipación, ó de servicio militar, consiguiendo tomar poco á poco la dote ó equipo de novios, la cuota de servicio militar, la aportación necesaria para el comienzo de una industria ó negocio ó el importe del título académico ó profesional.
- 7.º La mejor manera de aumentar el crédito personal, garantizando con el seguro el pago del capital recibido á préstamo en caso de fallecer antes de haberlo amortizado.

La resolución de los extremos a que se refieren los casos del apartado anterior, más los especiales siguientes:

- 1.º El medio único para que no disminuya por muerte la fortuna, cubriendo con el capital del seguro los gastos de Derechos Reales y de operaciones testamentarias.
- 2.º El modo de que, en tanto que se liquida la herencia, no necesiten nuestros herederos solicitar préstamos por contar con el dinero contante de la póliza, inmediatamente de ocurrido el fallecimiento.
- 3.º El modo de asegurarse una vida tranquila, sin preocupaciones de administración y con aumento notable en la renta, si se tiene ya cierta edad, y con la certeza de que tal renta será puntual, invariable y vitalicia.
- 4.º La forma mejor de recompensar servicios ú ofrecer mejoras, legados ó compensaciones, sin perjudicar en nada á los herederos legítimos.
- 5.º La forma más ventajosa de garantizar á la viuda un capital, sin privar del mismo á los demás herederos.
- 6.º La mejor manera de convertir bienes dotales, ó parte de ellos, en bienes gananciales ó en capital propio cuando el marido no tiene fortuna.
- 7.º La manera mejor de constituir dotes y alcancias á los hijos y enseñarles desde niños el ahorro.

La solución práctica de los casos indicados antes y las especiales siguientes:

- 1.º La compensación debida á sus herederos por el riesgo á que sujetan el capital con su negocio.
- 2.º La forma única de liquidar con los herederos del socio, continuando el negocio en unas solas manos, sin ingerencias de extraños.
- 3.º La manera mejor de forzar el crédito un comerciante.
- 4.º Un medio fácil de liberar hipotecas y gravámenes, dejando á nuestros herederos libres las fincas y los bienes.

## En el orden social ofrece, entre otros muchos casos:

- 1.º El único modo de establecer por muerte fundaciones, asilos, hospitales, escuelas, sin perjudicar á nuestros herederos.
- 2.º La manera de pagar la aportación material, intelectual ó técnica de un gerente, empleado ó cooperador distinguido.
- 3.º El medio de aumentar los bienes de cualquier comunidad ó asociación cultural ó religiosa.
- 4.º La forma más adecuada, económica y segura de establecer pensiones y retiros á empleados ó dependientes de entidades particulares ú oficiales.

Como el seguro sirve para todos y para todo, se debe solicitar inmediatamente su amparo, eligiendo una Compañía que tenga la mejor solvencia en el crédito de sus accionistas y consejeros, como la tiene LA EQUITATIVA; que esté bien administrada por la experiencia de su personal, como lo está LA EQUITATIVA; que siguiendo las actuales enseñanzas de nacionalización de negocios — ya que tanto riesgo envuelve la situación de capitales en el extranjero — según viene demostrando la guerra europea, sea genuinamente española, como lo es LA EQUITATIVA, y, por último, que sus pólizas sean claras, concisas y liberales, y sus primas al alcance de todos, como las de LA EQUITATIVA, que ofrece sin compromiso alguno explicación detallada y concreta para cada necesidad ó deseo á todo el que le remita el cupón al pie extendido y bajo sobre, dirigido á su delegado provincial D. José García Alía, (Pasaje de la Flora, 9, 4.º, Burgos, 6.º)

## LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Apartado, 2.º -- Madrid.

Sociedad mercantil de Seguros sobre la vida á prima fija y bajo un régimen mixto

Presidente del Consejo de Administración, Excmo. Sr. MARQUES DE URQUIJO. -- Director general, ROSILLO HERMANOS.

Domicilio social en el Palacio de La Equitativa de los EE. UU., Alcalá, 14 y Sevilla, 3 y 5, MADRID.

Seguros á muerte y mixtos con primas desde 10 pesetas. Seguros de ahorro con primas desde 5. pesetas. Seguros de pensión desde 5 pesetas.

AUTORIZADO POR LA COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Nombre \_\_\_\_\_  
Señas de mi domicilio (calle y pueblo) \_\_\_\_\_  
Profesión \_\_\_\_\_

Año, mes y día del nacimiento \_\_\_\_\_

Cantidad que deseo asegurar \_\_\_\_\_

Fin que persigo con el seguro \_\_\_\_\_

(ALÍA.---Burgos)